



Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Consolidación Democrática"

## *Resolución Gerencial*

**N° 019-2006-CND/GTA**

Lima, 03 de febrero de 2006

### **VISTOS:**

Los Informes de Certificación correspondientes al ciclo de acreditación del año 2005 del Gobierno Regional del departamento de Junín,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 28273, se ha establecido el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales para la transferencia de funciones sectoriales en el marco de la progresividad y orden que dispone el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, estableciendo, entre otros, los requisitos generales y específicos para acreditar y consecuentemente acceder a la transferencia de las funciones sectoriales;

Que, la referida Ley N° 28273 ha sido Reglamentada por el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, el mismo que establece las etapas del ciclo de acreditación y los correspondientes procedimientos de certificación;

Que, la mencionada Ley faculta a que el procedimiento de certificación sea realizado por entidades independientes o por el Consejo Nacional de Descentralización, en cuya virtud el Reglamento ha definido los requisitos para la inscripción y la selección de Entidades Certificadoras;

Que, en tal sentido, las entidades interesadas en participar en el procedimiento de certificación correspondiente al ciclo de acreditación del año 2005, solicitaron su inscripción en el Registro de Entidades Certificadoras y fueron evaluadas y registradas de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 004-CND-P-2005 "Normas y procedimientos para la inscripción en el Registro de Entidades Certificadoras aplicable al proceso de acreditación correspondiente al Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005 aprobado por Decreto Supremo N° 052-2005-PCM", aprobada por Resolución Presidencial N° 055-CND-P-2005;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005, el cual se precisó las funciones sectoriales a ser transferidas a los Gobiernos Regionales y el cronograma de transferencias para el ciclo de acreditación correspondiente al año 2005, señalando que la acreditación se realizaría durante el mes de enero del año 2006;

Que, en tal sentido la Resolución Presidencial N° 050-CND-P-2005, aprobó la Directiva N° 003-CND-P-2005 "Normas para la ejecución de la Transferencia del año 2005 a los Gobiernos Regionales y Locales, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance regional y funciones sectoriales, incluidos en el Decreto Supremo N° 052-2005-PCM"; en cuyo Anexo 3 se estableció el procedimiento y plazos para la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, en cuya virtud los Gobiernos Regionales presentaron sus solicitudes de transferencia de funciones sectoriales;



**Consejo Nacional de Descentralización**

"Año de la Consolidación Democrática"

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Acreditación las funciones sectoriales que no fueron certificadas por los Gobiernos Regionales en un ciclo anual de acreditación deben ser incluidas en el ciclo posterior de acreditación. En tal sentido el ciclo de acreditación correspondiente al año 2005 incluye la transferencia de las funciones sectoriales pendientes del Plan Anual de Transferencia del año 2004 y las funciones sectoriales del Plan Anual del año 2005 que fueron solicitadas por los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 065-CND-P-2005, se aprobaron los requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación de los requisitos generales y específicos aplicables al ciclo de acreditación del año 2005; asimismo, se dispuso que para la certificación de las funciones específicas incluidas en el Plan Anual de Transferencia del año 2004 no acreditadas se aplicarían los requisitos específicos, indicadores de cumplimiento y procedimientos de verificación aprobados por la Resolución Presidencial N° 015-CND-P-2005;

Que, el artículo 26° del Reglamento de Acreditación establece que el órgano correspondiente del Consejo Nacional de Descentralización, en base a los Informes de Certificación, emitirá el acto resolutorio mediante el cual se declara la procedencia o improcedencia de la acreditación de un Gobierno Regional para la transferencia de las funciones sectoriales;

De conformidad con las disposiciones establecidas en las leyes N° 27783, 27867 y 28273, los Decretos Supremos N° 080-2004-PCM, N° 038-2004-PCM, N° 052-2005-PCM y las Resoluciones Presidenciales N° 042-CND-P-2003 y sus modificatorias y complementarias, 109-CND-P-2004, 015-CND-P-2005, 050-CND-P-2005 y 065-CND-P-2005.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Certificar que el Gobierno Regional del departamento de Junín ha cumplido los requisitos generales para acceder a la transferencia de las funciones sectoriales incluidas en el Plan Anual de Transferencia del Año 2005, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2005-PCM.

**Artículo 2.-** Declarar procedente y en tal razón acreditar que el Gobierno Regional del departamento de Junín ha cumplido los requisitos específicos para la transferencia de las funciones sectoriales que se detallan en el Anexo 01 el cual forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Declarar improcedente y en tal razón no acreditar al Gobierno Regional del departamento de Junín al no haber cumplido los requisitos específicos para la transferencia de las funciones sectoriales que se detallan en el Anexo 02 el cual forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución al Gobierno Regional del departamento de Junín.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO  
JORGE JARA VALENCIA  
GERENTE DE TRANSFERENCIAS Y ACREDITACION



Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Consolidación Democrática"

## ANEXO 01

### FUNCIONES SECTORIALES ACREDITADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

<b>En materia de Agricultura (Artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales)</b>
a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales, los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.

<b>En materia de Artesanía (Artículo 64 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales)</b>
a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
b) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.

<b>En materia de Energía e Hidrocarburos (Artículo 59 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales)</b>
a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. En relación a esta función se transfiere la siguiente facultad: - Formular y aprobar los planes y políticas en materia de energía de la región, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales.
d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano-rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica. En relación a esta función se transfiere la siguiente facultad: - Otorgar autorizaciones y llevar el registro de generación de energía eléctrica con potencia instalada mayor a 500 Kw. y menores a 10 MW (minicentrales), siempre que este en la Región.
g) Inventariar y evaluar los recursos y potencial de hidrocarburos regionales. En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades: - Elaborar el inventario de los recursos energéticos regionales. - Inventariar los recursos y el potencial de hidrocarburos regionales.
h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes. En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades: - Evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW). - Evaluar y aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades de hidrocarburos (grifos, estaciones de servicios y gasocentros y plantas envasadoras GLP).

<b>En materia de Minería (Artículo 59 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales)</b>
a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de minería de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. En relación a esta función se transfiere la siguiente facultad: - Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas en materia de minas de la región, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales.



**Consejo Nacional de Descentralización**

"Año de la Consolidación Democrática"

- |  |
|--|
| f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.<br>En relación a esta función se transfiere la siguiente facultad:<br>- Otorgar concesiones mineras para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.   |
| h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.<br>En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades:<br>- Implementar las acciones correctivas para la pequeña minería y minería artesanal.<br>- Imponer las sanciones correspondientes para la pequeña minería y minería artesanal. |

- |  |
|--|
| <b>En materia de Pesquería (Artículo 52 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales)</b>  |
| a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región. El ejercicio de esta función será ejecutado por los Gobiernos Regionales en armonía con las políticas nacionales y las normas del Sector. |
| c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.  |
| i) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.  |

- |   |
|---|
| <b>En materia de Salud (Artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales)</b>  |
| a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.<br>En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades:<br>- Formular concertadamente y aprobar las políticas generales específicas, prioridades y estrategias regionales y de cooperación internacional en salud en el marco de la normativa vigente.<br>- Efectuar el análisis de las políticas de salud, la situación de salud y el análisis estratégico sectorial de la región en los procesos de su competencia.  |
| b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.<br>En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades:<br>- Adecuar las metodologías nacionales y definir las metodologías regionales de planeamiento.<br>- Conducir concertadamente el proceso de planeamiento estratégico sectorial en la región.<br>- Conducir el planeamiento estratégico institucional de los procesos bajo su competencia.<br>- Formular, conducir y evaluar el planeamiento operativo institucional en su ámbito de competencia; y aprobar los planes correspondientes.<br>- Realizar el planeamiento financiero de Dirección Regional de Salud, hospitales regionales y participar en el de redes de salud.<br>- Adecuar, difundir, implementar y hacer cumplir normas sobre gestión de recursos físicos del proceso logístico, en concordancia con la normativa vigente.<br>- Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de logística integrada. |
| c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.<br>En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades:<br>- Trasladar recursos por reembolso de atenciones de salud a las unidades ejecutoras y éstas a los establecimientos a su cargo, para garantizar el funcionamiento de la red prestacional.<br>- Controlar, supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de los procesos de aseguramiento, planes de atención, aplicación de tarifas, metas de cobertura, estándares de atención de salud, para garantizar que cumplan con las políticas, estrategias, normas y objetivos de aseguramiento público, en su ámbito de acción.<br>- Gestionar y garantizar las acciones para la atención integral de salud en su ámbito y en lo que respecta al primer nivel de atención, en coordinación con los Gobiernos Locales.  |
| d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.<br>En relación a esta función se transfiere la siguiente facultad:<br>- Presidir el Consejo Regional de Salud de acuerdo a competencias de la Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.   |



### Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Consolidación Democrática"

<p>e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud. En relación a esta función se transfiere la siguiente facultad:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Garantizar y proteger los derechos ciudadanos en salud y promover las responsabilidades ciudadanas y la participación de la población para el mejoramiento de la salud en la región.</li></ul>
<p>f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales. En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Formular, aprobar y evaluar los documentos de organización de su ámbito de acción, según orientaciones y/o normativa vigente respectivamente.</li><li>- Conducir y organizar las unidades de gestión, de hospitales regionales, redes y micro redes de salud, en coordinación con los gobiernos locales en lo que respecta al primer nivel de atención.</li><li>- Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de organización (modelos de organización y gestión, sistemas, procesos organizacionales de las unidades administrativas del Gobierno Regional).</li></ul>
<p>g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales. En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de normas nacionales de Protección, Recuperación y Rehabilitación de la Salud (producción y oferta; protocolos y/o guías de atención de la salud y de mejora continua de la calidad de la atención; categorización; habilitación y acreditación de los servicios de salud públicos y privados).</li><li>- Conducir y controlar las acciones intersectoriales de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas en la región.</li></ul>
<p>h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados. En relación a esta función se transfiere la siguiente facultad:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Otorgar certificados de categorización de establecimientos de salud públicos y privados en su ámbito de acción conforme a normativa nacional.</li></ul>
<p>j) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines. En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Registrar el inicio de actividades, vigilar y supervisar el cumplimiento de las condiciones sanitarias de farmacias y boticas regionales, en coordinación con los Gobiernos Locales de su ámbito.</li><li>- Registrar y controlar a los Regentes de establecimientos farmacéuticos que dispensan y expenden medicamentos, insumos y drogas, en coordinación con los Gobiernos Locales de su ámbito.</li><li>- Promover y controlar la aplicación de las normas de buenas prácticas de almacenamiento para productos farmacéuticos y afines en los establecimientos farmacéuticos públicos y privados de la región.</li></ul>
<p>k) Promover y preservar la salud ambiental de la región. En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Formular y aprobar la normativa regional en su ámbito de competencia y difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de normas nacionales de salud ambiental y ocupacional (estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles en minería, industria, pesquería y otras actividades productivas).</li><li>- Difundir, aplicar y evaluar las normas de funcionamiento de servicios públicos en salud ambiental y ocupacional en el ámbito regional.</li><li>- Identificar, priorizar y evaluar las condiciones y problemas de salud ambiental y ocupacional en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales de su ámbito.</li></ul>
<p>m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud. En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Aplicar, difundir, cumplir y supervisar el uso de normas y estándares de gestión de información en salud, telecomunicaciones y telemática en el ámbito regional, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales; y reglamentar en lo que sea pertinente.</li><li>- Difundir información de salud.</li><li>- Obtener, verificar, registrar, ordenar, clasificar, consolidar, procesar y almacenar la información de salud en la región.</li><li>- Realizar el análisis de información en salud para la gestión institucional, en los procesos de su competencia.</li><li>- Identificar al público objetivo y los factores socioculturales para una comunicación efectiva en apoyo a los procesos sectoriales e institucionales de salud.</li><li>- Desarrollar y mantener la plataforma tecnológica de los sistemas de información, telecomunicaciones y</li></ul>



Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Consolidación Democrática"

telemática en el ámbito regional, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales.

n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.

En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades:

- Realizar procesos técnicos de ingreso, desarrollo y término del vínculo laboral del personal institucional de salud (incluye nombramientos y designación del personal de confianza).
- Resolver y absolver las consultas, peticiones y reclamos laborales en distintas instancias administrativas dentro de su competencia.
- Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión y desarrollo de Recursos Humanos.
- Identificar necesidades y prioridades regionales de investigación en salud.

o) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.

En relación a esta función se transfiere la siguiente facultad:

- Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de planeamiento en salud.

**En materia de Transportes (Artículo 56 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales)**

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades:

- Formular políticas regionales de transporte de conformidad con las políticas nacionales.
- Formular, aprobar y evaluar planes regionales de transportes en concordancia con el plan nacional sectorial.
- Emitir normas específicas en materia de transportes, con sujeción a lo establecido en cada Reglamento Nacional (Artículo N° 16-A de la Ley N° 27181, modificada por Ley N° 28172).

b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.

En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades:

- Planificar desarrollo de red vial departamental en concordancia con los planes y políticas nacionales.
- Ejecutar el desarrollo de la red vial departamental (construcción, mejoramiento y rehabilitación).
- Ejecutar el mantenimiento de la red vial departamental.
- Administrar la red vial departamental.
- Promover inversión privada en carreteras de la red vial departamental.
- Atención de las emergencias viales en la Red Vial Departamental.

f) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.

En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades:

- Fiscalizar el cumplimiento de normas técnicas de la infraestructura vial departamental.
- Supervisar y fiscalizar la ejecución de estudios de preinversión de proyectos de infraestructura de su competencia.
- Supervisar y fiscalizar la construcción, rehabilitación y mejoramiento de vías departamentales.
- Supervisar y fiscalizar las actividades de mantenimiento periódico y rutinario.
- Supervisar y fiscalizar las obras de atención y prevención de emergencias viales.

g) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.

En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades:

- Autorizar servicios de transporte interprovincial de pasajeros y carga de su competencia dentro del ámbito regional, en concordancia con el Reglamento Nacional de Administración de Transportes.
- Supervisar y fiscalizar la prestación de servicios de transporte de pasajeros y carga.
- Gestión de registros administrativos regionales relacionados con transporte y tránsito por carretera.



**Consejo Nacional de Descentralización**

"Año de la Consolidación Democrática"

**En materia de Turismo (Artículo 63 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales)**

- g) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
- h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.